



**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CARRERA DE DERECHO**

**Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado**

**Título:**

Análisis de la legitimidad y jurisdicción de las autoridades indígenas en Ecuador.

**Autores:**

Cevallos Lucas Sidney Monserrate.

Vélez Loor Vielka Madelaine.

**Tutor:**

Abg. Jonny Gustavo Mendoza Medina, Mg.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

**Abril – septiembre 2023**

## Cesión de derechos intelectual

Sidney Monserrate Cevallos Lucas y Vielka Madelaine Vélez Loor, declaramos ser las autoras del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.

En ese sentido, asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo Científico a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, lunes 23 de octubre de 2023.



Sidney Monserrate Cevallos Lucas  
CC. 1315485324



Vielka Madelaine Velez Loor  
CC. 1351931470

## **Análisis de la legitimidad y jurisdicción de las autoridades indígenas en Ecuador.**

Analysis of the legitimacy and jurisdiction of the indigenous authorities in Ecuador.

### **Autores**

Sidney Monserrate Cevallos Lucas. <https://orcid.org/0009-0006-8667-0137>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

[e.smcevallosl@sangregorio.edu.ec](mailto:e.smcevallosl@sangregorio.edu.ec)

Vielka Madelaine Vélez Loor. <https://orcid.org/0009-0006-5961-0171>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

[e.vmvelez@sangregorio.edu.ec](mailto:e.vmvelez@sangregorio.edu.ec)

### **Tutor**

Ab. Jonny Gustavo Mendoza Medina, Mgs. <https://orcid.org/0000-0002-4550-4785>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

[jgmendoza@sangregorio.edu.ec](mailto:jgmendoza@sangregorio.edu.ec)

## **Resumen**

La legitimidad y jurisdicción de las autoridades indígenas en Ecuador se analizó bajo el artículo científico de revisión. Es un tema que ha desencadenado muchas cuestiones paradigmáticas al ser complejo ya que al no existir bases sólidas que proporcionen límites de legitimidad o competencia de las autoridades indígenas para la correcta jurisdicción de la misma en muchos casos se presentan vulneraciones de derechos constitucionales. La investigación utilizada fue de tipo cualitativa aplicando métodos como el analítico comparativo para el análisis de sentencias en diferentes países. Los resultados obtenidos de esta investigación muestran que las comunidades indígenas al tener derecho a la autodeterminación y derecho propio pueden elegir a una autoridad que tendrá la jurisdicción y legitimidad para aplicar estas normas basadas en sus costumbres dentro de su territorio. En conclusión, Ecuador al ser plurinacional, los pueblos indígenas cuentan con su propia forma de administración de justicia limitada en que no cualquier

autoridad indígena es legítima para aplicar jurisdicción, ni su decisión puede violar derechos humanos y constitucionales.

**Palabras clave:** Justicia indígena; jurisdicción; legitimidad, pluralismo.

### **Abstract**

The legitimacy and jurisdiction of indigenous authorities in Ecuador was analyzed under the scientific review article. It is an issue that has triggered many paradigmatic issues as it is complex and since there are no solid bases that provide limits of legitimacy or competence of the indigenous authorities for their correct jurisdiction, in many cases violations of constitutional rights occur. The research used was qualitative, applying methods such as comparative analysis for the analysis of sentences in different countries. The results obtained from this research show that indigenous communities, having the right to self-determination and their own right, can elect an authority that will have the jurisdiction and legitimacy to apply these norms based on their customs within their territory. In conclusion, Ecuador being plurinational, indigenous peoples have their own limited form of administration of justice in which not any indigenous authority is legitimate to apply jurisdiction, nor can its decision violate human and constitutional rights.

**Keywords:** Indigenous justice; jurisdiction; legitimacy, pluralism.

### **Introducción**

En el Ecuador cohabitan diversas culturas, sin embargo, estas ameritan el mismo reconocimiento y la misma consideración del Estado, el reconocimiento de la pluralidad del Estado ecuatoriano implica el respeto a las diferentes maneras de organización los pueblos indígenas para mantener la paz y el orden social (Boaventura de Sousa, 2008, p. 3) expresa y sostiene que el pluralismo jurídico ha existido desde hace varios años y que abre nuevos horizontes al dar paso a la teoría de que pueden coexistir dos órdenes jurídicos dentro de un país

para administrar justicia. La legitimidad de las autoridades indígenas es un tema que involucra diversos factores culturales, históricos y políticos.

Sin embargo, es cierto que en algunos casos las autoridades indígenas pueden enfrentar desafíos en cuanto a su legitimidad. Esto puede deberse a factores como la falta de transparencia en el proceso de elección, la influencia de grupos externos en la toma de decisiones, o la imposición de autoridades por parte del gobierno o de empresas privadas. (Díaz Ocampo & Antúnez Sánchez, 2016, p. 6)

Es importante destacar que la legitimidad de las autoridades indígenas no debe ser evaluada únicamente desde una perspectiva occidental, sino que debe tener en cuenta las particularidades de las culturas y tradiciones indígenas. Además, es fundamental que se respeten los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y a la participación en la toma de decisiones que les afectan, tal como lo establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La legitimidad y jurisdicción de las autoridades indígenas dependen del contexto en el que se desarrollan y de la forma en que se reconocen sus derechos de autonomía y libre determinación. Es fundamental que se respeten estos derechos y se promueva un diálogo intercultural y una cooperación entre las autoridades indígenas y las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos humanos y el bienestar de las comunidades indígenas.

Con todo lo anteriormente mencionado y tomando en cuenta la relevancia que tiene la justicia indígena debido a su papel fundamental en la protección de derechos y cultura de las comunidades indígenas, la línea de investigación versa sobre estudios sociales del estado y del derecho desde la perspectiva constitucional y del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Por lo consiguiente la pregunta de investigación es: ¿Existe falta de legitimidad de las autoridades

indígenas dentro de la administración de justicia?, para esto fue necesario establecer como objetivo general: Analizar el alcance jurisdiccional y los límites de competencia de las autoridades indígenas, el cual se desarrollará a través de los objetivos específicos: a) analizar si en el marco de la jurisdicción indígena se hace necesario establecer un límite a la competencia y b) determinar en qué medida el alcance a la disposición constitucional legitima la jurisdicción de las autoridades indígenas.

### **Metodología**

Esta investigación es de carácter cualitativo pues intenta descubrir soluciones jurídicas adecuadas para la problemática en cuestión, permitiendo obtener información relevante, fidedigna e imparcial, para describir, verificar o aplicar el conocimiento y resultados obtenidos, mediante técnicas y métodos como; documental figurativa misma que sirvió para recolectar información a través de libros y revistas; revisión bibliográfica para el estudio de conceptos y doctrinas vinculadas al objeto de investigación; método exegético-jurídico para la interpretación de disposiciones normativas correspondientes a la legitimidad y jurisdicción que poseen las autoridades indígenas en Ecuador.

Este artículo es de reflexión, ya que pretende mostrar un estudio basado en la consulta y análisis interpretativo de posiciones y criterios de autores utilizando bibliografías especializadas, instrumentos jurídicos y jurisprudencia tanto nacional como internacional, pues es aquí donde se da paso al método comparativo que se consideró pertinente para el desarrollo de la presente temática en conjunto con el Estado del Arte lo cual implica comprender un panorama actual de un determinado campo y de esa manera proceder con la revisión y reflexión de la investigación.

## **Fundamentos teóricos**

### **Antecedentes de la justicia indígena en Ecuador**

La justicia indígena es conceptualizada como aquellas normas basadas y fundamentadas en costumbres que cada pueblo indígena mantiene para resolver sus conflictos dentro de sus comunidades, constituyéndose así un sistema de control social que cubre muchas áreas de la vida de sus regentados, de acuerdo con (Zambrano, 2008) la justicia indígena es tratada como la expresión de tradiciones jurídicas ancestrales, lo que implica su existencia anterior al derecho estatal, es así como se analiza a continuación.

Según (López Hidalgo & Tapia Tapia, 2022, p. 306) para analizar la plurinacionalidad en el reconocimiento de la justicia indígena es necesario realizar un estudio de dos perspectivas sustentadas en teorías decoloniales y poscoloniales, ya que, no es desconocimiento que hace varios años Ecuador vivió una colonización en donde se instauraron normas legales occidentales, pese a que ya existían normas de justicia comunitaria por así llamarlo y es en este momento en el que se concibe una pluralidad jurídica pues coexisten diferentes formas de administrar justicia, es decir, diferentes sistemas jurídicos, por un lado el sistema occidental y por otro el sistema indígena

La independencia de Ecuador y de otros países de América Latina significaron hitos importantes, pero la realidad es que también se vivieron momentos de incertidumbre e inestabilidad no solo económica, sino también política, de acuerdo con (López Hidalgo & Tapia Tapia, 2022, p. 307) “significó que los procesos constitucionales pioneros se utilizaran como legitimación institucional, mediante la cual se promulgaron leyes de corte occidental, particularmente de la tradición del derecho civil francés” es decir, después de la emancipación se siguió utilizando un sistema con visión occidental, sin dejar de lado que el sistema indígena

también era y es aplicado en algunos territorios. (Cordovéz Aguas, 2021, p. 1)

Tiempo después, en el año 1998 el Ecuador aprobó el convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), en donde claramente se determina que el Estado deberá reconocer los métodos, mecanismos y procedimientos de aplicación de jurisdicción indígena, siempre y cuando esto no violente los derechos humanos establecidos en tratados internacionales. Ecuador en el año 1998 reconoció constitucionalmente a la justicia indígena como una de las formas y los procedimientos para resolver conflictos del pueblo y nacionalidades en su territorio. (Naranjo Luzuriaga et al., 2022, p. 304)

### **Monismo y pluralismo jurídico desde la perspectiva ecuatoriana**

Es importante precisar que tras el reconocimiento en general del pluralismo jurídico no solo en Ecuador, surgieron muchas críticas y postulados que contradecían a la pluralidad jurídica pero también existen otras que apuntan a la favorabilidad de la misma, por un lado, se encuentra el monismo jurídico y por otro el pluralismo jurídico es así como se presentan estas teorías para el análisis de posiciones de los sistemas de administración de justicia. (Tamayo et al., 2021, p. 1)

(León Calle & Senent-De Frutos, 2022, p.1) mencionan que el monismo jurídico es un postulado el cual se centra en que solo debe de existir un solo sistema jurídico que constituya en sí una sola ley y forma de administrar justicia autocrática es así como lo desarrolló Hans Kelsen en la Teoría Pura del Derecho, es decir, que la única forma de administrar justicia debe de ser la justicia ordinaria fundamentada en leyes escritas estatales.

Por otro lado, se encuentra (Boaventura de Sousa Santos, 2010, p. 92) quien expresa y sostiene que el pluralismo jurídico ha existido desde hace varios años y que abre nuevos horizontes al dar paso a la teoría en la que pueden coexistir dos órdenes jurídicos dentro de un país para administrar justicia, es necesario precisar que para algunos autores no es imprescindible



que expresamente se reconozcan estas formas de jurisdicción ya que, pueden aplicarse como es el caso de la justicia indígena en Chile.

(Paguay Estrella & Miranda, 2023, p. 21) Alega que el Estado no es el único que produce normas jurídicas pues también hay grupos sociales que producen normas legales para resolver sus conflictos basada en sus costumbres evidenciando que pueden coexistir varios sistemas jurídicos dentro de un mismo territorio para la resolución de conflictos. De acuerdo con (Cantillo Pushaina, 2021, p. 1) se ha reconocido esta jurisdicción indígena en varias constituciones como en Colombia, México, Perú, Venezuela, Bolivia y no podría faltar Ecuador.

Es importante resaltar que esto ha significado progresos, ya que no solo se le ha dado espacio dentro de constituciones sino también en el Derecho Internacional por ejemplo en el Convenio Núm. 169 De La OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2009) en el cual se busca efectivamente proteger los derechos de los pueblos indígenas.

### **Reconocimiento de la justicia indígena en instrumentos legales ecuatorianos e internacionales**

La plurinacionalidad jurídica no es más que la convivencia de dos o más sistemas jurídicos que coexisten en un mismo Estado, en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) se menciona que es un país diverso, cultural y plurinacional, haciendo efectivo el reconocimiento de la justicia indígena que sin duda había sido una lucha constante que tomó voz en la Asamblea Constituyente del 2007-2008, una de las asambleístas indígenas como lo es (Chuiji, 2008) hace referencia a que, lo único que querían los pueblos indígenas era que se le reconozcan sus derechos como pueblos ancestrales, desde algunos puntos de vista la justicia indígena es nuestro sistema legal propio y legítimo.

A priori, como ya se mencionó Ecuador positiviza la justicia indígena que reposa en la Carta Magna precisamente en el artículo 1 sobre la forma del Estado mencionando así que: el Ecuador es un Estado plurinacional, es decir, conviven diferentes nacionalidades indígenas con su propia estructura legal para la administración de justicia, cultura, idioma entre otros. Así mismo la Carta Magna en el artículo 57 numeral 10 menciona que: las comunidades indígenas tienen derecho a crear, desarrollar y aplicar su derecho consuetudinario mismo que no podrá vulnerar derechos constitucionales. (Toledo Toapanta & Villacis Londoño, 2022, p. 1)

De la misma manera, el artículo 171 estipula que: las autoridades de las comunidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial buscando como objetivo una sanción social con la finalidad de que la persona indígena pueda reivindicarse, de acuerdo con (Paredes Intriago & Villacis Londoño, 2022, p. 1) las autoridades indígenas al aplicar su derecho propio o consuetudinario aplican sanciones severas y eso hace que existan violaciones constitucionales y de derechos humanos. (Yucailla Baltazar & Barrionuevo Núñez, 2023, p.15)

Tal como indica (Funk, 2016) los pueblos indígenas y la jurisdicción indígena son subordinadas a respetar los derechos humanos bajo la concepción del Convenio 169 y también de la (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas) en la que claramente se indica que los derechos humanos deben estar por encima de las sanciones, la realidad es que es un tema controversial ya que si bien es cierto la finalidad o lo primordial de la justicia indígena es velar por la armonía de sus comunidades y pueblos por tanto ponen como prioridad a la colectividad y luego al individuo (Zuleta Sánchez & Ortiz Merchán, 2021, p. 1)

El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y tribales, nos manifiesta que se reconocen los derechos colectivos de las comunidades indígenas en relación a su territorio,

preservación del lenguaje propio entre otros, en los artículos 8, 9, 10, 11, 12, acepta a estos pueblos su derecho de adaptar sus tradiciones para resolver conflictos y sancionar algún tipo de infracción cometida dentro de su jurisdicción.

La Declaración de las Naciones Unidas acerca de los derechos de los Pueblos Indígenas en los artículos 3, 4 y 5 nos menciona que se reconoce el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación, lo que les permite que puedan tomar sus propias decisiones en casos internos y así aplicar correctamente sus prácticas de manera correcta ya sea en funciones jurídicas, administrativas debidamente organizadas dentro de sus comunidades. Así mismo el artículo 34 insta que las comunidades indígenas tienen derecho a mantener, desarrollar y practicar sus propias costumbres conforme a lo establecido en las normas internacionales de derechos humanos.

Con respecto al (Código de la Función Judicial, 2009) en su artículo 7 nos hace referencia a que las autoridades de las comunidades indígenas ejercerán las facultades jurisdiccionales que se encuentran reconocidas en la ley. de igual manera nos señala que la justicia de paz en el artículo 253 no estará por encima de la justicia indígena. El espacio de la justicia indígena será dentro de sus territorios como lo establece el artículo 343.

En el artículo 374 nos hace referencia a una serie de principios que rigen a la justicia indígena que las autoridades pertinentes deben tomar en cuenta al momento de llevar a cabo un proceso, entre estos principios tenemos el de diversidad, igualdad, non bis in ídem, pro jurisdicción indígena e interpretación intercultural. El artículo 345 del mismo código contempla la competencia de las autoridades indígenas y los jueces ordinarios siguiendo el debido proceso que debe realizarse en la administración de justicia.

### **Legitimidad de las autoridades indígenas para administrar justicia**

Naranjo Luzuriaga, Hallo, Caicedo, & Soria (2018) mencionan que si bien la normativa legal vigente reconoce la existencia de la jurisdicción indígena esta debe de ser aplicada por una autoridad legítima de lo contrario no sería legal la administración de justicia por parte de la misma, es decir, la autoridad indígena que tenga jurisdicción debe de ser reconocida por el pueblo, comunidad o nacionalidad indígena y a la vez haber desarrollado su vida en ese territorio, ya que debe existir una relación directa entre una comunidad, pueblo o nacionalidad y la autoridad indígena. (Aguar Lozano, 2018)

Este reconocimiento de las autoridades indígenas competentes y legítimas para administrar justicia dependen del derecho consuetudinario y no del sistema ordinario. Existen muchas confusiones sobre quién es legítimo para ejercer jurisdicción y para ello es necesario en primer lugar precisar que las autoridades indígenas con legitimidad para administrar justicia se distinguen de otras autoridades públicas, las autoridades públicas son por ejemplo miembros de la Asamblea Nacional, prefecturas, juzgados, juntas parroquiales entre otras instituciones públicas y privadas mismas que no son designadas por el derecho propio.

En la (Sentencia N.º 001-17-P.TO-CC, 2017) se menciona que:

Las autoridades indígenas pueden ser de primer, segundo y tercer grado, según se refiere de los informes periciales. Las autoridades de primer grado corresponden a aquellas elegidas por la propia comunidad indígena y que ejercen sus funciones dentro del territorio de dicha comunidad. Las autoridades indígenas de segundo grado comportan aquellas autoridades elegidas por las federaciones que constituyen la integración de varias comunidades indígenas unidas por un denominador común. Finalmente, las autoridades indígenas de tercer grado son aquellas elegidas por confederaciones que implican la integración de las federaciones u

organismos de segundo grado. (p.13)

### **Jurisdicción indígena, alcances y límites desde la normativa ecuatoriana**

(Colmenares Olívar, 2006) nos manifiesta que la jurisdicción indígena opera sin el Estado, el tratadista señala que la competencia se da dentro del territorio reconocido y es tradicionalmente asumida por una autoridad indígena legítima, misma que resuelve las controversias que se presentan y son sometidas bajo un procedimiento de juzgamiento especial bajo principios, normas y procedimientos propios de los pueblos, comunidades, comunas y nacionalidades indígenas.

El derecho consuetudinario indígena resuelve los conflictos por consenso de las partes y con la finalidad de restablecer relaciones y comunidades armoniosas y reparar de los daños sufridos mediante la participación de todos los afectados por el hecho, como las partes, las familias y los miembros de la comunidad, por lo que el posible resultado tiene mejor aceptación, lo que aumenta su efectividad.

(Gárate Amoroso, Tixi Torres, & González Veintimilla, 2022, p. 1) indica que la jurisdicción es la potestad que tienen los magistrados, jueces, y autoridades indígenas para administrar justicia, estos últimos tienen esa facultad reconocida legalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador como ya se ha señalado, con esto se observa que la Carta Magna delinea la jurisdicción especial que tienen las autoridades indígenas para impartir justicia y absolver controversias, protegiendo así los derechos de los pueblos y comunidades. (Zhumi Lazo & Trelles Vicuña, 2020, p. 19)

De tal manera, estas autoridades comunitarias pueden administrar justicia, ejecutar lo juzgado, provocando con esto que las decisiones sean ejecutadas de acuerdo con procesos de cada comunidad. Ahora hablando de los límites de jurisdicción indígena, según (Yumbay, 2022)

se encuentran determinados en la Constitución de Ecuador y son el estricto respeto y no violación a los derechos constitucionales y humanos reconocidos en instrumentos internacionales. (Miño & Santamaría, 2021, p. 8)

Las autoridades indígenas deben observar y aplicar en la administración de justicia los mínimos jurídicos los cuales son las garantías para todos los seres humanos mismas que no pueden omitirlas, como son el derecho a la vida, el derecho al debido proceso, el derecho a la no tortura, esclavitud ni tratos crueles, derecho a la no agresión física ni psicológica (Jiménez, H., Viteri, B., & Mosquera, M, 2021, p. 1)

Es importante mencionar que, aunque en la noción occidental del debido proceso no exista el derecho consuetudinario, todas las comunidades indígenas poseen un procedimiento propio que cubre las exigencias del derecho a la defensa, donde permite que las partes intervinientes expliquen las razones de sus actuaciones (García, 2020, p. 16) así como el principio de legalidad donde se logra que la norma sea conocida por toda la comunidad. Sus resoluciones se orientan a restablecer la armonía comunitaria y evitar que el autor vuelva a transgredir. (Morong Reyes & Brangier Peñailillo, 2019, p. 15)

### **Control constitucional sobre las decisiones judiciales emitidas por comunidades indígenas en Ecuador**

La justicia indígena pese a tener límites en muchas ocasiones no son cumplidos, quizá por desconocimiento, pero la realidad es que acarrea violaciones de derechos constitucionales y humanos y es el Control constitucional el órgano que se encarga de asegurar la eficacia y cumplimiento de los derechos y garantías.

Ecuador con la Constitución del 2008 pasó a ser un Estado garantista, no sólo por la clásica garantía normativa sino también mediante garantías de políticas públicas, garantías

institucionales y garantías jurisdiccionales. Estas garantías operan por vía de acción constitucional dándole a ésta una centralidad nunca antes experimentada dentro del orden jurídico. Las garantías jurisdiccionales constitucionales son mecanismos de protección y defensa de los derechos constitucionales.

De acuerdo con Jiménez Torres, Viteri Naranjo, & Mosquera Endara (2021):

Las autoridades indígenas al momento de la administración de Justicia, debe observar los mínimos jurídicos posibles, los mismos que son una garantía para todos los seres humanos, por más autoridades indígenas que sean no pueden apartarse de ellas. Las garantías que se hacen referencia podrían ser el derecho a la vida, el derecho a no ser torturado, el derecho a no recibir tratos crueles, el derecho a la no agresión física ni psicológica. Si las autoridades indígenas no respetan los mínimos jurídicos establecidos, sale del concepto de justicia indígena, para ser considerada injusticiamiento o justicia con mano propia o injusticiamiento. (p.1)

Entre las garantías jurisdiccionales se encuentra la Acción extraordinaria de protección contra decisiones de justicia indígena, misma que se presenta cuando toda persona estuviera inconforme con la decisión de la autoridad indígena pueda presentar este mecanismo, es de origen jurisprudencial y la Corte Constitucional es la competente para conocer este.

Ahora bien, es necesario resaltar que este cambio en la naturaleza de la Constitución fue posible gracias a la emergencia del poder constituyente, que en el caso ecuatoriano significó conectar la norma constitucional con las demandas de la sociedad, con las aspiraciones de los grupos, con las necesidades de los pueblos y comunidades, además de ello se instaure un constitucionalismo plural entiendo de esta manera al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, plurinacional e intercultural.

En razón de lo expresado el constituyente ecuatoriano adoptó, precisamente, una

modalidad de amparo constitucional denominada “Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena” la cual es básicamente una acción para proteger a las personas que hayan sido sometidas bajo la justicia indígena y se les hayan vulnerado sus derechos.

Con el propósito de evitar que la jurisdicción indígena pueda adoptar medidas contrarias a los derechos humanos, la norma suprema ha establecido el control constitucional para dichas decisiones, dicho control se encuentra establecido en el art. 66 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, determinando los principios bajo los cuales deberían resolverse las acciones extraordinarias de protección en contra de cualquier decisión de la jurisdicción indígena.

La Corte Constitucional garantizará la comprensión intercultural a fin de evitar una interpretación etnocéntrica y monocultural, garantizando además el derecho de las autoridades de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas a gozar de un máximo de autonomía y un mínimo de restricciones en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. (Polo Blanco, 2022, p. 13)

Las resoluciones dictadas por las autoridades indígenas surten el mismo efecto de cosa juzgada y es acatada por las partes involucradas, su carácter vinculante impide que una vez emitidas sean nuevamente reconocidas por otras autoridades indígenas o estatales, (Pérez Pinzón, 2022, p. 11) para no violentar el principio de prohibición de doble juzgamiento, non bis in ídem, en este caso solamente la Corte Constitucional como máximo organismo de control constitucional está facultada para revisar el estricto apego de la resolución ancestral a las normas constitucionales y derechos humanos. (Cárdenas Londoño, 2022, p. 13)

### **Casos de la justicia indígena**

La primera sentencia que se analiza en este estudio tiene su origen en el homicidio de



Marco Antonio Olivo Pallo el 9 de mayo de 2010, supuestamente perpetrado por cinco jóvenes indígenas de la comunidad La Cocha, en la parroquia Zumbahua, provincia de Cotopaxi. A pesar de que la comunidad aplicó una sanción basada en la justicia indígena por este acto, más tarde fueron llevados a juicio por la justicia ordinaria bajo el cargo de asesinato.

Víctor Manuel Olivo Pallo, hermano de la víctima, presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, la cual fue admitida bajo el caso No. 0731-10-EP. La acción se dirigía contra la orden de enjuiciamiento emitida por el Juez Primero de Garantías Penales de Cotopaxi, argumentando que se había producido un doble enjuiciamiento, considerando que los presuntos autores del crimen ya habían sido sancionados por la comunidad mediante la justicia indígena.

El 30 de julio de 2014, la Corte Constitucional determinó que no se había producido un doble enjuiciamiento, estableciendo que la justicia indígena solo es aplicable a conflictos internos ocurridos dentro de su ámbito territorial, excluyendo los delitos contra la vida cometidos en comunidades indígenas, los cuales caen exclusivamente bajo la jurisdicción ordinaria.

En la Sentencia No. 1-15-EI/21, la Corte Constitucional desestima las solicitudes de acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena que se presentaron en oposición a las resoluciones emitidas por la Corporación de Gobiernos y Comunidades del Cantón Otavalo ("CORDEGCO"). Esto se debe a que no tienen la autoridad para ejercer jurisdicción indígena y, por lo tanto, carecen de objeto.

La corte se expresa en relación a la legitimidad y jurisdicción de las autoridades indígenas y nos informa que, para determinar la legitimidad de las autoridades indígenas al ejercer la jurisdicción, se debe considerar la relación entre las comunidades, nacionalidades o pueblos y estas autoridades indígenas. La Corte Constitucional estableció claramente que las

autoridades indígenas tienen la legitimidad para ejercer funciones judiciales siempre que sean designadas de acuerdo con sus propias leyes y las tradiciones ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Sentencia No. 134-13-EP/20, esta sentencia desarrolla el principio de interculturalidad al aplicarlo a las normas que rigen la competencia de la justicia indígena, garantizando el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas a ejercer su propio sistema legal. La Corte Constitucional aborda específicamente el tema de la declinación de competencia de la justicia ordinaria a la justicia indígena, la Corte decidió archivar las actuaciones de un caso de amparo posesorio través del cual se había desconocido el derecho colectivo de la comunidad indígena Cokiuye a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho consuetudinario.

La Corte determinó que cuando una autoridad indígena solicita la declinación de competencia, el juez ordinario debe limitarse a verificar la existencia del proceso de justicia indígena y ceder su competencia. Se hizo hincapié en que, si alguien está en desacuerdo con una decisión final de la justicia indígena, la única vía para impugnar es a través de una acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena.

### **Análisis de resultados y discusión**

Como resultados de esta investigación se llega a comprender que el reconocimiento de la plurinacionalidad en la Constitución del Ecuador 2008 permite que las autoridades indígenas legítimas administren justicia basada en el derecho propio o consuetudinario sin dejar de lado la importancia de considerar el respeto hacia los derechos constitucionales y humanos, ya que estos son los límites a este ejercicio.

La realidad es que en los últimos meses y días se ha notado que la administración de justicia indígena está contradiciendo y violentando los derechos constitucionales y humanos,

como lo es el derecho a la vida, esto hace reflexionar y determinar que no existen bases sólidas para el correcto ejercicio de esta facultad, es decir, al gozar del derecho propio de autodeterminación para la aplicación de jurisdicción indígena en algunos casos se han producido castigos severos ocasionando la muerte del ajusticiado, con esto se logra apreciar que hay una controversia entre el poder o facultad de aplicar justicia pero también el no sobrepasar los límites de derechos humanos y constitucionales

### **Conclusiones**

Se concluye que, las autoridades de las comunidades indígenas suelen ejercer su autoridad en lo que concierne a los asuntos internos de sus grupos, como la resolución de asuntos internos, cuestiones relacionadas con la tenencia de tierras y la gestión de recursos naturales dentro de sus territorios. A pesar de su independencia en conflictos internos, deben garantizar que sus acciones estén en conformidad con los estándares de derechos humanos y no infrinjan derechos fundamentales. Es relevante mencionar que las autoridades indígenas pueden tener limitaciones en su capacidad para juzgar delitos graves, como homicidio o narcotráfico, ya que generalmente estos caen bajo la jurisdicción ordinaria.

La Constitución de Ecuador de 2008 establece que el país es un Estado plurinacional, lo que significa que reconoce y valora la diversidad étnica y cultural de la nación, incluyendo a las comunidades indígenas. Este reconocimiento sienta las bases para validar a las autoridades indígenas y su capacidad para ejercer la jurisdicción en el país, por lo consiguiente se reconoce la coexistencia de dos sistemas legales, lo que respalda la capacidad de las autoridades para administrar la justicia en sus comunidades. Además, se garantiza la participación política de las comunidades y su representación en el gobierno y las instituciones estatales, lo que contribuye a validar la jurisdicción de sus líderes.

## Referencias

- Aguiar Lozano, C. (2018). *Análisis del ejercicio de la Justicia Indígena en la comunidad Waranka y Saraguro en Ecuador*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/14695/2/TFLACSO-2018CGAL.pdf>
- Boaventura de Sousa, S. (Marzo de 2008). Las paradojas de nuestro tiempo y la plurinacionalidad. *Ponencia*(Asamblea Constituyente), 3. Obtenido de [https://constitutionnet.org/sites/default/files/boaventura\\_sousa\\_santos.pdf](https://constitutionnet.org/sites/default/files/boaventura_sousa_santos.pdf)
- Boaventura de Sousa, S. (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Ediciones Trilce.
- Cantillo Pushaina, J. (2021). Pluralismo jurídico: avances constitucionales actuales. *Foro: Revista De Derecho*.
- Cárdenas Londoño, J. (2022). Una jurisdicción indígena autónoma y eficaz como mecanismo de protección real a los Pueblos Indígenas. *Revista de Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 8.
- Chuiji, M. (2008). *Acta 033*. Obtenido de Asamblea Constituyente.
- Código de la Función Judicial. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Colmenares Olívar, R. (2006). El Derecho Consuetudinario Indígena en Centro y Suramérica: El caso Venezuela. *Revista Frónesis*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Asamblea Constituyente*.

*Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes:*

*Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.*

(2009). OIT.

Cordovéz Aguas, M., Villegas Pérez, M., & Romo-Leroux Chacón, R. (2021). Un acercamiento al estado plurinacional y el estado constitucional de derechos: dicotomías entre justicia indígena y ordinaria. *USFQ Law Review*, 8.

Díaz Ocampo, E., & Antúnez Sánchez, A. (2016). La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. *Revista Jurídica Derecho y Cambio Social*.

Funk, L. (2016). *Legitimidad jurisdiccional de la Justicia Indígena*. Obtenido de INREDH.

Gárate Amoroso, J., Tixi Torres, M., & González Veintimilla, M. (2022). La Justicia indígena desde el contexto del pluralismo jurídico en Ecuador. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 5.

García, B. (2020). La administración de justicia indígena en Ecuador, un enfoque desde su cosmovisión. *Revista Científica UISRAEL*, 7.

Jiménez Torres, H., n Viteri Naranjo, B., & Mosquera Endara, M. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13.

León Calle, S., & Senent-De Frutos, J. (2022). Injusticia epistémica: afectación de la imparcialidad de la justicia como resultado de la estigmatización del chamanismo amazónico en Ecuador. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 24(2).

López Hidalgo, S., & Tapia Tapia, S. (2022). Colonialidades legales: la constitucionalización de la justicia indígena y la continuidad del discurso judicial hegemónico en Ecuador. *Revista derecho del Estado*, 306 - 307.

Miño, M., & Santamaria, C. (2021). Justicia indígena y castigo por mano propia: diferencias en cuanto a su regulación y aplicación desde el derecho interno e internacional.

*Derecho y Justicia observatorio.*

Morong Reyes, G., & Brangier Peñailillo, V. (2019). Los Incas como ejemplo de sujeción. El gobierno del Perú y la escritura etnográfica del oidor de Charcas, Juan de Matienzo (1567). *Revista Atacameños.*

Naranjo Luzuriaga, J., Narváez Montenegro, B., & Paredes López, J. (2022). Aproximación filosófica de la justicia indígena en el Ecuador y sus prácticas jurisdiccionales. *Revista Conrado*, 303-311.

Paguay Estrella, L., & Miranda, H. (2023). La justicia indígena en el derecho comparado latinoamericano. *Tesis de grado Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba, Ecuador.*

Paredes Intriago, A., & Villacis Londoño, H. (2022). El contexto penal del derecho consuetudinario indígena en la justicia ordinaria en el Ecuador. *Revista San Gregorio*.  
Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2565/1/2022-MDER-085.pdf>

Pérez Pinzón, L. (2022). Bucaramanga 400 años. Indios pobladores antes (1622) y después (1657) de su "fundación". *Revista Historia y Sociedad.*

Polo Blanco, J. (2022). Colonialidad judicial, pluralismo jurídico y ciudadanía republicana. *Revista de investigación e Información filosófica*, 78.

Sentencia N.º 001-17-P.TO-CC, Caso N.º 0564-10-TP (Corte Constitucional 8 de noviembre de 2017).

- Tamayo, P., Flores, C., Salcedo, L., & Hugo, V. (2021). Aplicación de la justicia indígena dentro de la Comunidad Kichwa Otavalo. *Revista Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*.
- Toledo Toapanta, B., & Villacis Londoño, H. (2022). Compatibilidad de los sistemas acusatorios de justicia indígena y justicia ordinaria. *Revista San Gregorio*. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2550>
- Yucailla Baltazar, A., & Barrionuevo Núñez, J. (2023). La Justicia Indígena en Ecuador, un análisis desde los Derechos Humanos. *Revista Científica mundo de la investigación y el conocimiento*, 7.
- Yumbay, M. (28 de noviembre de 2022). *La Justicia Indígena en el Ecuador*. Recuperado el 11 de octubre de 2023, de IWGIA: <https://www.iwgia.org/es/noticias/4967-la-justicia-indigena-en-el-ecuador.html>
- Zambrano, C. (2008). Afrontamiento intercultural para la coordinación jurisdiccional con pueblos indígenas colombianos. *Revista de Ciencias Sociales Iconos*.
- Zhumi Lazo, F., & Trelles Vicuña, D. (2020). Los límites de la justicia indígena en el Ecuador. *Revista Polo de Conocimiento*, 5.
- Zuleta Sánchez, A., & Ortiz Merchán, G. (2021). Análisis desde la plurinacionalidad y la interculturalidad de la justicia indígena en el Ecuador. *Revista científica*, 11.

## Anexos

**Ilustración 1.** Árbol de problemas sobre el análisis de la legitimidad y jurisdicción de las autoridades indígenas de Ecuador.

